



Resolución Ministerial

N° 389-2023-MIMP

Lima, 02 de diciembre de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° D000041-2023-MIMP-DV-SMT y la Nota N° D000230-2023-MIMP-DV de la Dirección de Voluntariado; la Nota N° D000329-2023-MIMP-DGPDV de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado; la Nota N° D001170-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerable; el Informe N° D000227-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° D000529-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; la Nota N° D000649-2023-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000201-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 y el literal n) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establecen que este Ministerio tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, entre los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial; teniendo como ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, entre otros;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 2 y literal b) del artículo 3-A de la Ley N° 28238 definen al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado; precisando, además, que el Estado cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de organizaciones que la desarrollen, siendo que, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, proporciona apoyo a campañas de divulgación, reconocimiento y valoración del servicio voluntario;



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 21:20:35 -05:00



Firmado digitalmente por NORIEGA
LOPEZ Maria Del Pilar FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 21:00:33 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 20:14:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 20:00:16 -05:00

Que, en el artículo 23 de la Ley N° 28238 se establece que el Estado creará mecanismos que fomenten programas de formación, servicios y reconocimiento de las actividades del voluntariado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2021-MIMP, se crea el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado (RENAVOL), con periodicidad anual; así como se aprueba los “Lineamientos para otorgar el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado”, en adelante los Lineamientos para otorgar el RENAVOL, que tienen como objetivo identificar y reconocer, a nivel nacional y con periodicidad anual, las experiencias de voluntariado que han realizado una destacada contribución al voluntariado nacional, a través de buenas prácticas;

Que, el numeral 6.2.5 de los Lineamientos para otorgar el RENAVOL señala que las experiencias de voluntariado más destacadas en sus respectivas categorías son reconocidas a través de una Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numeral 6.3 y 6.4 de los mencionados Lineamientos, la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado es responsable de la organización del RENAVOL; así como de sustentar a través del respectivo informe técnico toda propuesta que realice en el marco de sus funciones organizativas, a fin de ser validada y aprobada por la referida Dirección General;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.4 de los Lineamientos para otorgar el RENAVOL, el Comité Evaluador valora las cinco (5) experiencias de voluntariado de mayor calificación por categoría, resultantes de la evaluación técnica realizada por la Dirección de Voluntariado en el marco de los citados Lineamientos y de las Bases, para lo cual pueden valerse de la asistencia técnica de la Dirección de Voluntariado. En una única sesión de deliberación, el Comité Evaluador determina la experiencia de más alta calificación en cada una de las categorías, haciendo mención a las organizaciones que las implementan, permitiendo menciones honrosas a determinación del Comité Evaluador;

Que, mediante Acta de determinación de la iniciativa de voluntariado de más alta calificación por categoría y cierre del Comité Evaluador de fecha 24 de noviembre de 2023, el Comité Evaluador formaliza la determinación de las iniciativas de más alta calificación en cada una de las categorías, las cuales ameritan ser reconocidas por el RENAVOL - Edición 2023;

Que, con Informe Técnico N° D000041-2023-MIMP-DV-SMT la Dirección de Voluntariado señala que con fecha 24 de noviembre de 2023 el Comité Evaluador emite el “Acta de determinación de la iniciativa de voluntariado de más alta calificación por categoría y cierre del Comité Evaluador”, acordando formalizar los resultados



Resolución Ministerial

de la evaluación de las iniciativas de más alta calificación en cada una de las categorías, las cuales ameritan ser reconocidas por el RENAVOL - Edición 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se otorgue el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado, con el objeto de reconocer, en la Edición 2023, a las experiencias de voluntariado de más alta calificación dirigidas a contribuir de manera destacada al voluntariado nacional, a través de buenas prácticas;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 136-2021-MIMP, que crea el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado y aprueba los "Lineamientos para otorgar el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado, Edición 2023, en cada una de las categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Iniciativa de Voluntariado	Organización de Voluntariado
Académico	Semilleros del Arte sin Fronteras	Universidad Nacional de Frontera
Estatal	Programa Municipal de Voluntariado	Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Internacional	Accionadores: Líderes por una América Solidaria	Profesionales al Servicio de América
Comunitario	Mujeres fuertes inspiran niñas fuertes	Red de Mujeres Emprendedoras de Lambayeque

Corporativo	Comunidad Segura - Estrategia de voluntariado corporativo de Pacífico Seguros para la reducción de riesgos de desastres.	Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
Civil	Programa maestros Clowscientes: payasos de comunidad. Doctors Clowscientes: payasos de hospital	Asociación Clowsciente

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2023 10:06:10 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables